

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 29 MAR 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "1- Copia de las resoluciones sancionatorias adoptadas en 2022 por la Senaclaft a partir del artículo 13 de la Ley N° 19.574. 2-Copias de las resoluciones adoptadas en 2022 por las que se dispuso el archivo de 59 expedientes. 3-Copia de los expedientes (completos o una versión pública de los mismos) que culminaron en las sanciones mencionadas en el primer punto";

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

CONSIDERANDO: qué procede acceder a lo solicitado en los términos expresados por dicha oficina;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (folios 11 a 322, 324, 325 y 327).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República